***Contrato Nº 22/2016***
***Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma DISTRIBUIDORA RPM***
***(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37º de la ley Nº2051/03)***

*Entre el Ministerio del Interior, con RUC Nº 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Ministro del Interior, FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma DISTRIBUIDORA RPM de Evelyn Kisser, con RUC Nº 2438427-5, domiciliada en la calle Morquio N° 853 e/ Fernando de la Mora y Mencia de Sanabria, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por la Señora EVELYN MARLENE KISSER DE ENCISO, con Cedula de Identidad Nº 2.438.427, denominada en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente contrato referente a la Contratación Directa N° 13/2016* ***"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL"****, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

***CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.***
*El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la provisión de productos de papel, que se detallan en la PLANILLA Y/O RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.*

***CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.***
*Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:*

*a) El Contrato;*
*b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;*
*c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.*
*d) La oferta del Proveedor;*
*e) La Resolución de Adjudicación Nº 426 del 07 de octubre de 2016, emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;*
*f) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.*

*Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.*

***CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37, a de la Ley Nº 2051)***
*3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:*

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2016 | 1 | 1 | 0 | 0 | 330 | 10 | 1 | 99 | 3.300.000.- |

*3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 303.554.*

***CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)***
*El presente contrato es resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 13/2016* ***"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL"****, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, y adjudicada según Resolución de Adjudicación Nº 426 del 07de octubre de 2016.*

***CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES. (Art. 37, c de la Ley Nº 2051)***

| Ítem | Código | Descripción del Bien | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad | Presentación | Precio Uniturio (IVA incluido) | Precio Total (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 44122019-9999 | Arquipeles | LUXOR | PARAGUAY | Unidad | 400 | Unidad | 3.200 | 1.280.000 |
| 2 | 14111508-001 | Papel para Fax | SANTA LUCIA | PARAGUAY | Unidad | 80 | Rollo | 7.500 | 600.000 |
| 3 | 14111531-001 | Libro de Actas | RPM | PARAGUAY | Unidad | 65 | Unidad | 21.410 | 1.391.650 |
| Precio Total Gs. | | | | | | | | | 3.271.650.- |

***Monto Total Adjudicado:*** *Son Guaraníes* ***tres millones doscientos setenta y un mil seiscientos cincuenta, IVA incluido.***
*El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
*La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la provisión de bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).*

Distribuidora RPM
Dir. Morquio 853 | Tel. 4

*La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: EL OFERENTE ADJUDICADO tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-*
*El precio del contrato, estará sujeto a reajuste, siempre y cuando el IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%).*
*P1 = [P0 * 0,6 * S1/S0+ 0,4 * IPC1/IPC2]*
*Dónde:*
*P1: Precio Reajustado.*
*P0: Precio adjudicado.*
*S1: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al último mes en que fueron prestados los servicios.*
*S0: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al mes de la apertura de ofertas.*
*IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios.*
*IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.*
*No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de entregas aprobado.*

***CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.***
*El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, y hasta el 31 de diciembre de 2016.*

***CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. (Art. 37 de la Ley Nº 2051).***

| Ítem | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Lugar de entrega | Fecha (s) Final (es) de entrega de los bienes. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Arquipeles | Unidad | 400 | Dirección de Apoyo Logístico, División de Almacenes y Suministros del Ministerio del Interior, sito en las calles Chile N° 719 c/Víctor Haedo, Asunción - Paraguay. | **10 (diez) días calendarios** posteriores a la recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor, previa firma del Contrato. Los días de entrega y horario serán de lunes a viernes de 07:00 a 15:00 hs. |
| 2 | Papel para Fax | Unidad | 80 | | |
| 3 | Libro de Actas | Unidad | 65 | | |

***CLAUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES.***
*Las especificaciones técnicas serán de acuerdo a lo establecido en el Anexo C de la Carta Invitación y conforme a la Planilla de Adjudicación de la cláusula quinta del presente Contrato.*

***CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.***
*La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección de Apoyo Logístico dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.*

***CLAUSULA DÉCIMA: CONDICIONES DE PAGO.***
*Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:*
*Los pagos se realizarán a plazos, conforme al Decreto Nº 7781/2006, dentro de los treinta (30) días calendario, de la presentación de las FACTURA CRÉDITO (en guaraníes) correspondientes a las entregas de los bienes y/o servicios previstos en la Carta Invitación.*
*En caso de que la entrega exceda los plazos fijados en el Plan o Cronograma de Entregas, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega fijados en el mencionado Cronograma.*
*Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.*
*Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1º de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.*
*Los Documentos exigidos para el pago son:*

1. *Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:*
   - *Numero de Resolución que lo adjudica.*
   - *Numero de Contrato Vigente.*
   - *Numero de Factura.*
   - *Monto solicitado en Guaraníes.*
2. *Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.*
3. *Factura Crédito.*
4. *Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.*

***OBS:** las facturas deberán presentarse en la Dirección de Apoyo Logístico del Ministerio del Interior, sito en Chile N° 719 c/Víctor Haedo, Asunción - Paraguay.*

Distribuidora RPM
Dir. Morquio 853 / Tel. 298 677

*Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.*

***CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA:* FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

*La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Para garantizar el cumplimiento del Contrato, el* ***PROVEEDOR*** *presentará a la Contratante una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato extendida a nombre del Ministerio del Interior por un equivalente del 10% (diez por ciento) del valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el* ***Art. 10º*** *del* ***Decreto Nº 6225*** *de fecha 04 de marzo de 2011, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003.* ***La falta de constitución y entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión del Contrato.***

*La validez de la Declaración Jurada deberá exceder en 30 (treinta) días a la vigencia del Contrato.*

*La garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva si el Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la Ley y al contrato.*

***CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:* MULTAS.**

*Las multas por atraso serán aplicadas conforme al siguiente detalle: si el proveedor no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el Contrato y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los bienes en demora, por cada 7 (siete) días calendario (una semana) de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato.*

*Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.*

*La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

***CLAUSULA DECIMO TERCERA:* CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

*Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).*

*Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:*

*a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
*b) Por mutuo acuerdo de las partes;*
*c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;*
*d) Por decisión unilateral del Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;*
*e) Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.*

*POR MUTUO ACUERDO*

*El contrato terminara por mutuo acuerdo entre el Contratante y el Proveedor cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.*

*Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

*RESCISIÓN DE CONTRATO*

*El Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:*

*a) Por incumplimiento del Proveedor;*
*b) Por quiebra o insolvencia del Proveedor;*
*c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;*

Distribuidora BPM
Dir. Morquio 902 / Tel. 223 6...

d) *Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*

e) *Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;*

f) *Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y*

g) *En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.*

*EL CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*
*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del* ***Proveedor.***
*El proceso de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:*

a) *Se iniciara a partir de que al* ***Proveedor*** *le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*

b) *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y*

c) *La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)*

*TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE*
*El* ***Proveedor*** *podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Contratante:*

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de (90) noventa días calendario;*

b) *Por la suspensión de los trabajos por más de (60) sesenta días calendario, dispuesto por el Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y*

c) *Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento del Contratante.*

***CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.***

*Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.*
*Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la ley Nº 18779/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones*
*Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del*
*Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.*
*Para la ejecución del laudo arbitral o para difundir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.*

***CLAUSULA DECIMO QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN***

*Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.*

*En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 19 días del mes de octubre de 2016.*

| | |
|---|---|
| *EVELYN MARLENE KISSER DE ENCISO* | *FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS* |
| *Representante Legal* | *Ministro* |
| *DISTRIBUIDORA RPM* | *MINISTERIO DEL INTERIOR* |
| *PROVEEDOR* | *CONTRATANTE* |

Distribuidora RPM
Dir. Moquio 853 / Tel. 233 677